

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 312/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Granada, sito en la C/ Marqués de la Ensenada, num. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Miguel Angel Carrasco Otero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 312/2003 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los Maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003-2004 en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de febrero de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 78.721,45 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2003, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalecientes de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueban los proyectos educativos de carácter especial en centros docentes públicos, convocados por la Orden de 3 de junio de 2003. (BOJA núm. 175, de 11.9.2003).*

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I donde se relacionan los Proyectos Educativos de carácter especial aprobados y los equipos de profesores y de profesoras responsables, se ha omitido por error a uno de los miembros del Proyecto PCE-006/03 titulado «Teclas

y letras. Integración de la lectura y de las nuevas tecnologías en las distintas áreas del currículum» a desarrollar en el Colegio Público Rural Berrocal-El Madroño. Berrocal (Huelva) (código de centro: 21600982), cuyos datos a figurar son:

DNI: 44207706.

Apellidos: Domínguez Conde.

Nombre: Manuel.

Plaza asignada: Educación Física.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Fundación Valdocco para la construcción del Centro de Acogida para Marginados sin Hogar Casa Francisco Girón en Huelva.*

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Fundación Valdocco, que asciende a la cantidad de setenta y dos mil cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve euros (72.044,59 euros) para el año 2003, ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con setenta y tres euros (135.828,73 euros) para el año 2004, ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con setenta y tres euros (135.828,73 euros) para el año 2005 y ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con setenta y tres euros (135.828,73 euros) para el año 2006, destinada a la construcción del Centro de Acogida a Marginados sin Hogar «Casa Francisco Girón» en Huelva (expediente 2003/154494).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

*CORRECCION de errores al Acuerdo de 31 de enero de 2003, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio 2003 de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 32, de 17.2.2003).*

Advertido errores en los importes del citado Acuerdo, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Primero. En la aportación prevista por el Ministerio, el importe destinado al Ayuntamiento de Lucena que dice: 74.834,00 euros, debe decir: 74.833,00 euros.

En el total parcial de la provincia de Jaén, donde dice: 1.959.079,00 euros, debe decir: 1.959.080,00 euros.

Segundo. En la aportación de la Junta de Andalucía, el importe destinado al Ayuntamiento de Lucena, donde dice: 154.076,00 euros, debe decir: 154.077,00 euros, y en el

importe destinado al Ayuntamiento de Andújar, donde dice: 154.205,00 euros, debe decir: 154.206,00 euros, siendo el importe total destinado a la Corporación de 235.206,00 euros, y el total provincial de 4.647.487,00 euros.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del recurso de apelación civil núm. 189/2002. (PD. 3424/2003).*

N.I.G. 2305037C20023000198.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 189/2002.

Asunto: 300378/2002.

Autos de: Menor Cuantía 43/2001.

Juzgado de origen: Andújar 3, Juzgado de Prim. Inst. e Instr.

Negociado: JM.

Apelante: Manuela Estepa Ayuso y M.<sup>a</sup> del Pilar, Ramón y Juan Sánchez Estepa.

Procurador: Benítez Garrido, María Teresa.

Abogado: Martínez Alés, Pedro A.

Apelado: Julia M.<sup>a</sup> González Cocho.

Procuradora: Cátedra Fernández María Teresa.

### CEDULA DE NOTIFICACION

Audiencia Provincial de Jaén 3.

Recurso Recurso de Apelación Civil (N) 189/2002.

Sobre Sentencia de fecha 18.7.02.

En el rollo de apelación civil 189/02, dimanante de Juicio de Menor Cuantía número 43/01 seguido en primera instancia por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Andújar, a instancia de Manuela Estepa Ayuso, María del Pilar Sánchez Estepa, don Ramón Sánchez Estepa y don Juan Sánchez Estepa representados en este Tribunal por la Procuradora Sra. Benítez Garrido, contra Julio María González Cocho y contra Herederos, Sucesores y Herencia Yacente de don Máximo Spínola Carrascal, en situación de rebeldía y paradero desconocido, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM. 231/02

Ilmos. Sres.:

Presidente don José Cáliz Covaleta.

Magistrados don Jesús María Passolas Morales. Don Luis Javier Gutiérrez Jerez.

En la ciudad de Jaén a dieciocho de julio de dos mil dos.

Vistos en grado de apelación, por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en primera instancia con el núm. 43 del año 2001, por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Andújar (Jaén), rollo de apelación de esta Audiencia núm. 189/2002 a instancia de doña Manuela Estepa Ayuso, doña

María del Pilar Sánchez Estepa, don Ramón Sánchez Estepa y don Juan Sánchez Estepa, representados en la instancia por el Procurador de los Tribunales don Juan Pedro Vilches Galisteo y defendidos por el Letrado don Pedro A. Martínez Alés, contra doña Julia María González Cocho, representado en la instancia por el Procurador de los Tribunales don Manuel López Nieto, y contra Herederos, Sucesores y Herencia Yacente de don Máximo Spínola Carrascal, declarados en situación de rebeldía.

Aceptando los Antecedentes de Hecho de la Sentencia apelada, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Andújar (Jaén), con fecha 31 de diciembre de 2001.

### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Manuela Estepa Ayuso, doña María del Pilar Sánchez Estepa, don Ramón Sánchez Estepa y don Juan Sánchez Estepa, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Andújar (Jaén), con fecha 31 de diciembre de 2001, en Autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número 43 del año 2001, debemos de confirmar y confirmamos la referida Sentencia en todas sus partes, con la sola modificación estimar como estimamos el pedimento subsidiario de los actores de que se condene a los demandados a que les abonen a los actores las mejoras efectuadas en la finca Torbiscales (descrita en el Hecho II de la demanda), a que se refiere el Fundamento Jurídico Sexto de la presente resolución, y cuya determinación y concreción habrá de efectuarse en trámites de ejecución de Sentencia, sin hacer especial mención de las costas causadas en cuanto a la demanda principal tanto en primera instancia como en esta alzada, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la Sentencia de instancia, tanto en cuanto a la demanda principal, como en cuanto a la reconvenición; y sin hacer especial mención de las costas causadas en este Recurso.

Notifíquese la presente Resolución a las partes de conformidad con lo prevenido en el art. 248.4 de la LOPJ.

Comuníquese esta Sentencia por medio de certificación al Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Andújar (Jaén), con devolución de los Autos originales para que lleve a cabo lo resuelto.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente Juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía en paradero desconocido Herederos, Sucesores y Herencia Yacente de don Máximo Spínola Carrascal, extiendo y firmo la presente en Jaén a 23 de diciembre de dos mil dos.- El Secretario Judicial.